

(Febrero 01 de 2021)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad ADVANTAGE HEALTHCARE CENTER SAS con NIT. 900.725.867, radicó bajo el No. 73001-1-20-0122 del 18 de marzo de 2020, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda multifamiliar, con locales comerciales, incluida la aprobación de piscinas, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 19 D Sur Calle 116, Barrio Aparco en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-253522 y ficha catastral 01-13-0600-0033-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 01 de junio de 2020.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100190, remitida mediante correo electrónico el 29 de septiembre de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1805 del 11 de noviembre de 2020, requiere la suspensión de sus términos dentro del trámite de licencia, en razón a que realizó solicitud ante la Secretaría de Planeación Municipal para la obtención del certificado de nomenclatura del predio aludido, radicada en esa dependencia bajo el No. 2020-059764 de noviembre 10 del 2020, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-20-0394 del 11 de noviembre de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2024 del 10 de diciembre de 2020, requirió la ampliación de la suspensión de sus términos para presentar las observaciones del proyecto, por cuanto a la fecha la Secretaría de Planeación Municipal no ha expedido el certificado de nomenclatura del predio aludido, ampliación concedida mediante auto No. 73001-1-20-0438 del 10 de diciembre de 2020.

Que el 08 de enero de 2021, el solicitante anexo certificado de nomenclatura del predio, reiniciándose los términos con que cuenta para presentar las observaciones al proyecto.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 08 de enero de 2021.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0048

(febrero 01 de 2021)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)". Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0173 del 01 de febrero de 2021, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva para vivienda multifamiliar, con locales comerciales, incluida la aprobación de piscinas, radicada bajo el No. 73001-1-20-0122 del 18 de marzo de 2020, presentada por la Sociedad **ADVANTAGE HEALTHCARE CENTER SAS** con NIT. 900.725.867.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los un (01) días del mes de febrero de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué